



Exposición de Motivos.

Que el Consejo General Universitario, en sesión del 20 de octubre de 2017, aprobó dos documentos relevantes: los *Principios rectores de la Defensoría de los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato* y el *Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato*; que respondían a las obligaciones que sobre la materia regían en aquél momento.

El 28 de noviembre del 2024, el Senado de la República aprobó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica que, entre otras cosas, transforma a las autoridades de competencia económica, telecomunicaciones y acceso a la información y protección de datos personales en México. Tal reforma ha implicado la reforma de distintas leyes secundarias.

En ese sentido, el artículo 28 de la Constitución Federal, en su párrafo decimosexto, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Carta Magna y en los términos que fijen sus leyes; por lo que tendrá a cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

De conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene la encomienda de emitir unos lineamientos a los que se deberán de ajustar los Códigos de Ética de los Concesionarios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos, con el objeto de proteger los derechos de las audiencias. En este sentido y en consonancia con el contenido del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 653/2019 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, aprueba y emite los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2025.

Es precisamente en tal supuesto en el que recae la Universidad de Guanajuato, al ostentar concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público para



prestar el servicio de radiodifusión, por lo que se tiene el deber institucional de expedir un Código de Ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias.

Ahora bien, si bien es cierto que a partir de la entrada en vigor de los *Lineamientos* citados a supra líneas surge el deber institucional de expedir un Código de Ética con el objeto de proteger los Derechos de la Audiencias, también lo es que el Consejo General Universitario, en sesión del 20 de octubre de 2017, aprobó dos documentos relevantes: los *Principios rectores de la Defensoría de los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato* y el *Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato*; que respondían a las obligaciones que sobre la materia regían en aquél momento.

La redacción de este Código ha sido guiada por la búsqueda de una normativa clara, coherente, inclusiva y jurídicamente sólida, que promueva una comunicación universitaria respetuosa, ética y socialmente responsable. En este ordenamiento se ha procurado un equilibrio entre la universalidad normativa y la visibilización específica de sectores históricamente marginados, como las mujeres, las personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

Por consiguiente y a efecto de integrar las disposiciones mínimas que establecen los *Lineamientos* multicitados, conservando los principios universitarios que se depositaron en tales documentos, perennes en la programación y contenidos de difusión del arte, la cultura, las humanidades y la ciencia que ha distinguido a Radio Universidad de Guanajuato como radio pública desde su creación en 1961, se expide el siguiente:

Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato

Capítulo I

De la mención expresa de los Derechos de las Audiencias

Artículo 1. Son derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;



- II. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- III. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- IV. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- V. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y,
- VI. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Artículo 2. Son derechos de las audiencias con discapacidad:

- I. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva.
- II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, sin que estos representen una carga desproporcionada o indebida a los concesionarios y los programadores; y,
- IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico de portales de internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 3. Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias Infantiles tendrán los siguientes, a los que deberán ajustarse las transmisiones de Radio Universidad de Guanajuato:

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez.



II. Que la programación cumpla con lo siguiente:

- a.** Difunda información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- b.** Evite transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y respeto a la dignidad de todas las personas;
- c.** Evite contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- d.** Informe y oriente sobre los derechos de la infancia;
- e.** Promueva su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- f.** Estimule la creatividad, así como el interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- g.** Propicie el interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- h.** Fomente el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- i.** Promueva una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- j.** Estimule la cultura de prevención y cuidado de la salud;
- k.** Proporcione información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- l.** Promueva la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- m.** Promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- n.** Proteja la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
- o.** Cumpla con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

III. Que la publicidad destinada a las audiencias infantiles evite:

- a.** Promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física;
- b.** Mostrar o promover conductas o productos que atenten contra la salud física o emocional;



- c. Presentar a niñas y niños o adolescentes como objeto sexual;
- d. Utilizar la inexperiencia o inmadurez para persuadir acerca de los beneficios de un producto o servicio, exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio; así como, generar falsas expectativas de los beneficios de estos;
- e. Incitar directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
- f. Mostrar conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación;
- g. Presentar, promover o incitar conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones o robo, entre otras, y
- h. Contener mensajes subliminales o subrepticios.

Capítulo II

De la Defensoría de las Audiencias

Artículo 4. La Universidad de Guanajuato cuenta con una Defensoría de las Audiencias, a la que se proporciona la información necesaria para el desempeño de su labor, procurando proporcionarle de los elementos materiales para tal fin; prevaleciendo el respeto y promoción de su independencia e imparcialidad.

Artículo 5. Las personas Defensoras de las Audiencias deberán cumplir los requisitos previstos en las disposiciones legales y administrativas vigentes al momento de su designación y su nombramiento será inscrito en el registro que disponga la autoridad competente en la materia.

Artículo 6. La actuación de la Defensoría de las Audiencias deberá ser imparcial e independiente, y tendrá como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias, velando por la observancia del presente Código de Ética.



Artículo 7. La Defensoría de las Audiencias tendrá la siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias;
- II. Sujetar su actuación a la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la ley de la materia, los lineamientos emitidos por la autoridad competente, el Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato y demás disposiciones aplicables;
- III. Deberá privilegiar, en sus actuaciones, el principio del interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación;
- IV. Difundirá los Derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvará en la implementación de medidas de accesibilidad respecto de la difusión de su actuación, así como para que las Audiencias con Discapacidad puedan expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas, sin que éstas representen una carga desproporcionada;
- VI. Llevar un registro de los asuntos atendidos y tenerlo a disposición de la autoridad federal competente;
- VII. Elaborar un informe anual de su gestión, con fecha de corte al 31 de diciembre de cada año, el que estará a disposición de la autoridad federal competente y contendrá, al menos, el número de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos recibidos; breve descripción de los mismo, así como un resumen de la atención otorgada; y,
- VIII. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos que, en su caso, le formule la autoridad federal competente, relacionados con su actividad.

Artículo 8. La Universidad de Guanajuato a través de Radio Universidad de Guanajuato, en el ámbito de su competencia, procurará establecer mecanismos que brinden accesibilidad a las audiencias con discapacidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a la Defensoría de las Audiencias.



Artículo 9. La presentación a la Defensoría de Audiencias de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación deberá realizarse y ser tramitada de conformidad con las disposiciones que al respecto emita la autoridad federal competente, que serán informadas a las Audiencias mediante medios que sean accesibles a todas las Audiencias.

Capítulo III

De la Misión, la Visión y los Valores de Radio Universidad de Guanajuato

Artículo 10. Radio Universidad de Guanajuato tiene como misión ser un medio de comunicación universitario con espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo, que a través de formatos radiofónicos innovadores reflejados en producciones de calidad, tiene a su cargo la generación de contenidos para fortalecer la divulgación del conocimiento, la proyección e innovación académica, así como la extensión y difusión cultural.

Artículo 11. Radio Universidad de Guanajuato tiene como visión ser el principal referente de los medios radiofónicos para la comunidad de la Universidad de Guanajuato -particularmente entre la población estudiantil- así como sectores diversos de la sociedad del estado de Guanajuato y sus regiones aledañas, en materia de contenidos, producciones radiofónicas y acceso a nuevas tecnologías. Lo anterior, a través de la red de radiodifusoras de la Universidad de Guanajuato, que permite regionalizar la programación que se transmite en sus diversas señales de transmisión.

Artículo 12. Las actividades de Radio Universidad de Guanajuato y de quienes en ella colaboran, se realizarán en ambiente de respeto a la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de los ciudadanos, el respeto a la privacidad de las personas y el derecho de réplica, teniendo como valores los siguientes:

I. Verdad, que se traduce en:

a. Garantizar que la búsqueda de la verdad sea una premisa de su actuar;





Capítulo IV

Principios y preceptos a los que se sujetarán las transmisiones de Radio Universidad de Guanajuato

Artículo 13. Las transmisiones de Radio Universidad de Guanajuato se regirán bajo los siguientes principios éticos:

- I. Respeto a la dignidad humana. Radio Universidad de Guanajuato promoverá el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, sin distinción por razón de sexo, género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen étnico, condición socioeconómica, creencias religiosas, convicciones políticas o cualquier otra condición o circunstancia.
- II. Inclusión y perspectiva de género. Radio Universidad de Guanajuato integrará en sus contenidos y prácticas criterios orientados a la igualdad sustantiva y la eliminación de brechas estructurales que históricamente han afectado a las mujeres y a otros grupos en situación de discriminación; en particular:
 - a. Incorporar la perspectiva de género en los procesos editoriales y de monitoreo de contenidos, con énfasis en la visibilización de las mujeres y su papel en la vida social, política, científica, artística y cultural;
 - b. Promover narrativas que fortalezcan la igualdad entre mujeres y hombres, sin perpetuar estereotipos de género; y,
 - c. Implementar acciones afirmativas que reconozcan la necesidad de compensar desigualdades históricas, sin subordinar lo particular a lo general.
- III. Comunicación incluyente y accesible. Las transmisiones deberán realizarse de conformidad con los siguientes criterios:
 - a. Fomentar el uso de lenguaje incluyente y no sexista, así como modalidades de comunicación accesibles para personas con discapacidad, tales como interpretación en Lengua de Señas Mexicana, subtitulado y descripciones auditivas, según corresponda;



- b.** Prevenir y eliminar prácticas discriminatorias y discursos de odio en todos los contenidos difundidos;
 - c.** Evitar expresiones que promuevan la violencia, la exclusión o la estigmatización de cualquier grupo o persona; y
 - d.** Diseñar estrategias de participación y representación que reconozcan la pluralidad de identidades y realidades presentes en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
- VI.** Observancia de la legalidad y la normatividad. Radio Universidad de Guanajuato se conducirá en estricto apego a la legislación vigente, los derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los lineamientos establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y otras autoridades competentes.
- VII.** Pluralismo y libertad de expresión. Se garantizará el acceso equitativo a los micrófonos de Radio Universidad de Guanajuato a una diversidad de voces, opiniones y expresiones, respetando la libertad de pensamiento y el derecho a la información, dentro de los marcos de responsabilidad social y ética universitaria.

Artículo 14. Las transmisiones de Radio Universidad de Guanajuato se sujetarán, de manera enunciativa mas no limitativa, a los principios y preceptos constitucionales que garantizan la libertad de expresión, el derecho a la información, y el acceso a medios de comunicación públicos y privados, así como los establecidos en el marco jurídico vigente, que rigen a la radiodifusión en relación con los derechos de las audiencias.

De manera específica, Radio Universidad de Guanajuato observará lo dispuesto por las siguientes disposiciones legales:

- I.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al garantizar el respeto y la protección de los derechos de los menores en la programación transmitida, respecto a:
 - a.** Abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez;



- b.** Abstenerse de cualquier manejo directo de la imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan la identificación de niñas, niños o adolescentes, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a derecho o que les ponga en riesgo, conforme al interés superior de la niñez; y,
- c.** Difundir entrevistas a niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo siguiente:
 - 1.** Deberá recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente, conforme a la legislación aplicable;
 - 2.** La persona que realice la entrevista será respetuosa y no podrá mostrar actitudes ni emitir comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;
 - 3.** En caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, éste podrá otorgarlo siempre que ello no implique una afectación a su derecho a la privacidad por el menoscabo a su honra o reputación; y,
 - 4.** No se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños o adolescentes cuando la entrevista tenga por objeto que éstos expresen libremente, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a sus derechos, en especial a su honra y reputación.
- II.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus disposiciones sobre eliminación de la violencia de género en los medios de comunicación.
- III.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mediante acciones que respeten la prohibición de cualquier tipo de contenido discriminatorio en los medios de comunicación, como son:
 - a.** Elaborar, difundir y promover la incorporación de contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio;
 - b.** Promover el lenguaje no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes; y,



- c. Evitar la promoción del odio y la violencia a través de mensajes emitidos en las transmisiones.
- IV. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en sus disposiciones relativas a los derechos de las audiencias, la programación con contenido educativo y cultural, y la regulación de los concesionarios de radiodifusión.

Radio Universidad de Guanajuato evitará promover y mencionar en sus transmisiones, redes sociales o página web, señalamientos públicos que impliquen situaciones políticas o controversiales, ajenas al interés intrínseco de la emisora.

Transitorios

Primero. El presente Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abrogan los Principios Rectores de la Defensoría de los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato y el Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato, aprobados por el Consejo General Universitario el 20 de octubre de 2017.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** aprobado por el Consejo General Universitario el 23 de mayo de 2025 mediante acuerdo **CGU2025-O2-06** y publicado en Gaceta Universitaria el 09 de junio de 2025 mediante acuerdo **CGU(CN)20250609-03. DOY FE.**